República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA N° 019 DE 2003
(13 DE AGOSTO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUPRIME LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL LOTERIA "LA VALLENATA", SE ORDENA SU LIQUIDACION, SE CONFIEREN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300, de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

A. Que de conformidad con el análisis efectuado al estado de pérdidas y ganancias de la Lotería La Vallenata, la empresa muestra un estado de crisis financiera sostenido durante los últimos cinco años en los cuales ha arrojado pérdidas en sus balances, acumulando un pasivo superior a los SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) el cual supera a los activos en más de dos mil millones de pesos;

B. Que como consecuencia de las dificultades de orden comercial, operativo, jurídico y financiero mencionadas, la Empresa no cumple con la finalidad social prevalente a que le obliga el artículo 3, literal a, de la Ley 643 de 2001, perdiendo en consecuencia la función social para la que está prevista su operación y existencia institucional;

C. Que según el artículo 50 de la citada Ley 643, toda empresa cuya misión sea la explotación del arbitrio rentístico de juegos de suerte y azar, que muestre en sus estados financieros pérdidas durante tres años consecutivos, se presumirá, de pleno derecho, como inviable y deberá ser liquidada;

D. Que se requiere la creación de una entidad que asuma las funciones de explotación, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juegos de suerte y azar como monopolio rentístico del Departamento; que la misma Ley 643 ofrece como mecanismo sustituto para la generación de las rentas derivadas del arbitrio rentístico de juegos de suerte y azar la creación de una Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD);

E. Que el artículo 14 de la Ley 617 de 2000, autoriza las transferencias necesarias para la liquidación de empresas industriales y comerciales del Estado inviables que deban ser liquidadas;

F. Que para la liquidación de la LOTERIA LA VALLENATA y la creación de la entidad que la sustituya se requiere investir de facultades extraordinarias y temporales al Gobernador del Cesar,

G. Por lo anterior,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Suprímase y liquídese la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental denominada LOTERIA "LA VALLENATA" creada por la Asamblea Departamental del Cesar mediante ordenanza 062 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar, para que ejecute todos los actos administrativos para la liquidación de la Lotería La Vallenata proceso que debe desarrollarse en un período de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la aprobación y sanción de esta ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar, para que en el término de treinta días contados a partir de la aprobación y sanción de esta ordenanza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 617 del 2000, transfiera a la Lotería La Vallenata mediante la suscripción de un convenio de desempeño recursos para la Liquidación e Indemnización correspondiente al total de su pasivo laboral.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar, para realizar los movimientos presupuestales requeridos, que permitan fortalecer el Programa de Saneamiento Fiscal, programa a través del cual se atenderán los compromisos que se deriven del Convenio de Desempeño a suscribir, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO: Estas facultades deben enmarcarse en el fundamento legal que establece la Ley 617 de 2000, en no superar el tope de los gastos de funcionamiento y solo estarán orientados al pago total del pasivo laboral.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cesar, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, participe en la conformación de una Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD) o de una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio propio, que tenga como objeto explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar de cuyo monopolio rentístico es titular el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEXTO: El Gobernador queda facultado para proveer el cargo de Gerente Liquidador de la Empresa Industrial y Comercial de orden departamental, denominada Lotería La Vallenata en liquidación, el cual debe reunir un perfil o requisito especial, en conformidad a lo establecido en la Ley para tal fin. La asignación mensual del Gerente Liquidador no será superior al salario de una Secretario del Despacho del Departamento.

PARAGRAFO: El Gerente Liquidador coordinará con la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del estado del orden departamental denominada lotería La Vallenata en liquidación, todos los actos administrativos que requiera el proceso de Liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental a los trece (13) días de agosto de 2003.

YALILE PEREZ OÑATE
Presidenta

JOSÉ ALBERTO GUTÍERRREZ M.
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARÍA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** 5 de agosto, **SEGUNDO DEBATE:** 12 de agosto, **TERCER DEBATE:** 13 de agosto de 2003, convirtiéndose en Ordenanza No. 019 del 13 de agosto de 2003.

JOSÉ ALBERTO GUTÍERREZ M.
Secretario General

Golda C.